

486

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref. Sucesión, 73168 31 84 001 2016 00244 00

Conforme a lo pedido por el apoderado judicial de los herederos Forero Corredor y Forero Pinzón, hágasele saber que en este asunto no aparece decisión alguna sobre el recurso de apelación que le fue concedido en el efecto devolutivo por el Honorable Tribunal Superior de Ibagué, Sala Civil Familia Unitaria, en providencia del 7 de julio de 2017.

Por lo anterior, y en vista de que en dicha providencia, en el numeral 3 de su parte resolutive, se dispuso que en firme ese proveído regresara el expediente al despacho para decidir la alzada, se ordena correr traslado de esa petición al Dr. Ricardo Enrique Bastida Ortiz, quien fue el magistrado sustanciador de esa providencia. Líbrese la comunicación con los insertos del caso.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral. Tol.</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 009 Hoy <u>28 de agosto de 2020</u> (C.G.P., art. 295) <i>WILLIAM LAMPREA LUGO</i> <i>WILLIAM LAMPREA LUGO</i></p> <p>WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario</p>
--